

Programa de Ayuda para la Reparación y Calibración de Equipamiento Científico-Técnico y Actualización de Software de Investigación (REPARA) Convocatoria 2025

La investigación científico-técnica de calidad requiere con frecuencia de equipamiento avanzado, cuyo mantenimiento y reparación excede a menudo de las posibilidades de financiación de los grupos de I+D+i de la Universidad. El mantenimiento en óptimas condiciones de este equipamiento es de especial importancia para el funcionamiento básico de los grupos y la correcta ejecución de las actividades de I+D+i que desarrollan.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1. OBJETO

1.1 El objeto de la presente convocatoria es cofinanciar la reparación y calibración de equipamiento científico-técnico y el mantenimiento de licencias de software/bases de datos exclusivas de investigación de los grupos de I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.2 La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 30.05.21.UT04 541A 640.

1.3 La concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto 2025, que asciende a 5.000 euros. Podrá fijarse una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de ayudas no requerirá de una nueva convocatoria, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda.

1.4 Se reserva un máximo de 2.500 euros para la concesión de ayudas destinadas a la actualización de software de investigación.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Podrá solicitar ayuda en esta Convocatoria cualquier miembro del personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la UPCT con carácter permanente y las personas beneficiarias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a que sean investigador/a principal de un proyecto, contrato o convenio de investigación activo en el momento de formular la solicitud, en el que se utilice el equipamiento, software o base de datos para el que se solicita la ayuda.

2.2 Se excluye de esta convocatoria:

- Adquisición de accesorios.
- Contratos de mantenimiento de equipos.
- Reparación de equipamiento de apoyo: sistemas de alimentación ininterrumpida, compresores, sistemas de enfriamiento, de extracción, etc.
- Reparación de material informático en general, salvo las licencias de software y de bases de datos de uso específico en investigación.
- Calibraciones y mantenimiento periódicos de equipamiento.

2.3 En el caso de licencias de software y de bases de datos de uso específico en investigación, se deberá justificar documentalmente que la UPCT no dispone de licencia Campus o similar para ese software o base de datos, y adjuntar informe motivado de no existencia de un software libre que pueda dar respuesta a las necesidades de I+D+i que generan la solicitud de ayuda.

Solo se concederán ayudas para la actualización de software y bases de datos de investigación que se cofinancien con proyectos de investigación derivados de convocatorias públicas competitivas.

2.4 Las ayudas cubrirán hasta el 50% del importe de la reparación/calibración/licencia, con un máximo de **2.000 €** por solicitud.

2.5 El importe de la reparación, calibración o licencia no podrá ser inferior a **250 €** (IVA excluido).

3. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes estarán constituidas por la siguiente documentación:

- Datos de la reparación solicitada.
- Factura proforma o presupuesto de la reparación/calibración o licencia de software/base de datos.

En caso de que el importe de la reparación/calibración supere los 5.000 euros (IVA excluido), se deberán adjuntar las ofertas de, al menos, tres proveedores salvo que se justifique debidamente que, por sus especiales características, no existe en el mercado suficiente número de entidades que la realice.

- En caso de licencias de software y de bases de datos de uso específico en investigación, informe motivado de no existencia de un software libre que pueda dar respuesta a las necesidades de I+D+i que generan la solicitud de ayuda.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través del Portal Investigador de UXXI-INV (<http://uxxiinv.upct.es/Investigacion/indexInv.jsp>).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 29 de noviembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Con carácter previo a la evaluación, serán excluidas aquellas solicitudes que no justifiquen adecuadamente el uso exclusivo a actividades de I+D+i del equipamiento o licencias de software y bases de datos para las que se solicita ayuda.

4.2 A efectos de su tramitación, las ayudas de esta convocatoria se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario aquellas que no cumplan de una manera obvia los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.3 Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica, la cual remitirá informe de resolución al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación de la Universidad, que resolverá por delegación de la Comisión de Investigación y Transferencia, a la que se remitirá una relación para su conocimiento, así como cualquier incidencia que se produzca. Las reclamaciones que se produzcan a la propuesta de concesión de ayudas de carácter ordinario realizada por el Vicerrectorado serán informadas por la Comisión de Investigación y Transferencia.

4.4 Las ayudas de carácter extraordinario se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Investigación y Transferencia, que realizará la correspondiente resolución.

4.5 Con cargo a la presente convocatoria no se podrá conceder ayuda para licencias de software y bases de datos de investigación que hayan sido anteriormente financiadas por este programa.

4.6 Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en la página web de la UPCT.

4.7 Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

5. TRAMITACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites.